



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, catorce (14) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL
CESAR LTDA.
DEMANDADO: CAJACOPI EPS.
RAD. 20001-31-03-002-2022-00229-00

Pasado al Despacho el proceso ejecutivo en referencia, y considerando que dentro del mismo resulta procedente dar trámite a las excepciones presentadas por la demandada CAJACOPI E.P.S., a través de apoderado Judicial, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Córrese traslado a la parte ejecutante por el termino de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por la demandada CAJACOPI E.P.S., para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad a lo establecido en el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P.

SEGUNDO: Reconocer Personería jurídica para actuar dentro del presente proceso al Dr. JAVIER ALEJANDRO ALVEAR RIOS, en los términos y para los efectos del poder conferido a este por el representante legal de la demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b16ddd5cc35cc76c14cbd17a670dcc31145d32b489ac14ca08c540c47480ad35**

Documento generado en 14/12/2022 04:01:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>